

# PÚBLICO

C.P. CHB. ORDINARIO N° 12.000/1002 VRS.

**HABILITA LA OPERACIÓN DE LOS  
FRENTE DE ATRAQUE DE LA EMPRESA  
PORTUARIA CHACABUCO.**

**PUERTO CHACABUCO, 22 OCT 2025**

**VISTO:** lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.L. (M.) N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, modificado por D.S. N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

## R E S U E L V O:

**1.- HABILÍTESE,** la operación de la siguiente instalación portuaria:

**a.- Nombre de la Instalación Portuaria.**

Empresa Portuaria Chacabuco.

**b.- Descripción General.**

La Empresa Portuaria Chacabuco transfiere carga general y fraccionada, en contenedores, pasajeros, rodados, pesca fresca, congelada y graneles minerales; debiendo destacar que éste último, es sólo embarque en dicho puerto.

La totalidad de la carga, excepto los pasajeros, rodados y graneles minerales se transfiere de nave a muelle y viceversa, mediante las grúas de las naves y en caso de carga fraccionada y naves menores también mediante grúas móviles al costado de muelle. El concentrado de minerales, es embarcado mediante cintas móviles desde la bodega de almacenamiento situada al costado del Muelle 1 hasta la bodega de la nave.

La referida instalación portuaria se emplaza en una superficie aproximada de 6,7 hectáreas y considera dos Zonas de Operación, una consistente en Muelles Convencionales Multipropósito, compuesto de 2 muelles con 4 sitios de atraque y el Terminal de Transbordadores:

- 1) El Muelle N° 1, posee un Sitio de Atraque (Sitio N° 1), que atiende particularmente a Naves Graneleras, Refrigeradas, Porta Contenedores, de Pasajeros y Pesqueras Industriales.
- 2) El Muelle N° 2, posee tres sitios de atraque (Sitios N° 2, N° 3 y N° 4), que atiende particularmente a Naves Pesqueras Industriales, de Pasajeros y eventualmente a Porta contenedores.

- 3) El Muelle N° 3, Atracadero Flotante, es una estructura flotante, posee tres frentes de atraque, particularmente utilizados por pesqueros artesanales, Naves de Pasajeros y las Unidades de la Armada de Chile.
- 4) Terminal de Transbordadores (Sitio N°5), consta de una rampa de atraque con 5 niveles, para ser utilizadas de acuerdo a la marea que exista en el momento, para la atención de naves Roll On Roll Off y barcasas que transportan rodados y pasajeros.

c.- Ubicación Geográfica.

Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Comuna y Provincia de Aysén, se encuentra situado al Este del saco de la Bahía de Chacabuco, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 45° 28' 3,30" S.  
Longitud : 072° 49' 6,95" W.

Ref.: Carta SHOA N° 8611, "Proyección Mercátor, Sistema Geodésico Mundial 1984 SIRGAS (WGS-84), 2º Edición, noviembre 2003.

d.- Propietario.

Empresa Portuaria Chacabuco.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

Un área circular de 1,5 cables de radio, cuyo centro se encuentra situado en posición Latitud 45° 27' 27" S. y Longitud 072° 50' 12" W.

Nota:  
Queda prohibido fondear en la Zona de Espera de Prácticos.

Ref.: Carta SHOA N° 8611, "Proyección Mercátor, Sistema Geodésico Mundial 1984 SIRGAS (WGS-84), 2º Edición, noviembre 2003.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

| Punto   | Latitud           | Longitud           | Eslora Máx. (mts.) | Tipo de Fondo | Calado          | Sonda (mts.) |
|---------|-------------------|--------------------|--------------------|---------------|-----------------|--------------|
| Alfa    | 45° 28' 51,60" S. | 072° 50' 03,00" W. | 80                 | Fango         | Sin Restricción | 15           |
| Bravo   | 45° 28' 34,20" S. | 072° 50' 01,80" W. | 190                | Fango         | Sin Restricción | 30           |
| Charlie | 45° 28' 12,60" S. | 072° 50' 03,60" W. | 230                | Fango         | Sin Restricción | 70           |
| Delta   | 45° 28' 10,80" S. | 072° 49' 33,00" W. | 230                | Fango         | Sin Restricción | 70           |
| Eco     | 45° 28' 30,00" S. | 072° 49' 35,40" W. | 140                | Fango         | Sin Restricción | 40           |
| Foxtrot | 45° 28' 24,00" S. | 072° 49' 49,20" W. | 350                | Fango         | Sin Restricción | 40           |

**Nota:**

- 1) En el caso de naves que requieran fondear en la Bahía de Chacabuco, cuya eslora sea superior a 190 metros de eslora, deberán solicitar a la Autoridad Marítima Local, por medio de su Agencia Marítima con al menos 24 horas de anticipación, la asignación de Punto de Fondeo.
- 2) El uso del Punto "FOXTROT" por naves mayores a 300 metros de eslora, podrá inhabilitar o restringir el uso de los demás Puntos de Fondeo.
- 3) Toda nave que fondee a la gira en la Bahía de Chacabuco, deberá poseer la carta náutica actualizada. Será responsabilidad del Capitán y de la Agencia que represente la nave, la provisión oportuna de este elemento de apoyo náutico.

**Ref.:** Carta SHOA N° 8611, "Proyección Mercátor, Sistema Geodésico Mundial 1984 SIRGAS (WGS-84), 2º Edición, noviembre 2003.

**g.- Límites del Puerto.**

Línea que une Punta Sofía con Punta Weste.

**Ref.:** Carta SHOA N° 8611, "Proyección Mercátor, sistema SIRGAS (WGS-84), 2º Edición, noviembre 2003 y Reglamento de Practicaje y Pilotaje.

**h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.**

**1) Dirección y velocidad de viento predominante:**

La Bahía Chacabuco se encuentra expuesta a los vientos del 3er. y 4to. cuadrante, que se canalizan principalmente a través de la quebrada situada al SW de la bahía, soplando desde esa dirección con rachas que fácilmente pueden alcanzar hasta los 30 y 35 nudos.

**2) Dirección y velocidad de la corriente predominante:**

En la Bahía Chacabuco, las corrientes de marea corren a lo largo de la costa Este. La corriente de flujo tira hacia el SE con intensidad máxima de 0,6 nudos y la de refluo lo hace hacia el NW con una intensidad máxima de 0,4 nudos.

**3) Dirección y altura de la Ola:**

Las fuertes rachas de viento forman olas cortas como un cabrilleo rápido, que si bien no afecta a las naves amarradas a los muelles, perjudica especialmente al Terminal Marítimo COPEC y puede llegar a restringir el tráfico de Naves Menores en la bahía Chacabuco.

**4) Amplitud de la Marea:**

Amplitud de Marea en sicigia de 2,46 metros.

5) Tipo de fondo

Las características del fondo marino sobre la base de la existencia de una primera capa de sedimento o fango compuesto por limo arenoso color gris oscuro, de espesor variable, seguido de estratos de arena fina a media, de complicitad media a alta, con contenido de gravilla y grava, en los estratos de mayor profundidad.

No hay conocimiento que, de la existencia de obstáculos en el fondo marino, que puedan interferir con las maniobras de las naves.

i.- Sitios o Frentes de Atraque.

| Sitios de Atraque |                                    |               |             |           |
|-------------------|------------------------------------|---------------|-------------|-----------|
| Nombre            |                                    | Sitio         | Orientación | Extensión |
| 1.-               | Muelle N° 1                        | N° 1          | 245° - 055° | 72 mts.   |
| 2.-               | Muelle N° 2                        | N° 2          | 245° - 055° | 32 mts.   |
|                   |                                    | N° 3          | 245° - 055° | 52 mts.   |
|                   |                                    | N° 4          | 245° - 055° | 32 mts.   |
| 3.-               | Muelle N° 3<br>Atracadero Flotante | Lateral Norte | 325° - 145° | 24 mts.   |
|                   |                                    | Lateral Sur   | 325° - 145° | 24 mts.   |
|                   |                                    | Frente        | 255° - 065° | 12 mts.   |
| 4.-               | Terminal de Transbordadores        | N° 5          | 220° - 060° | 50 Mts.   |

| Defensas |                                    |       |             |          |                   |                            |
|----------|------------------------------------|-------|-------------|----------|-------------------|----------------------------|
| Nombre   |                                    | Sitio | Tipo        | Cantidad | Ubicación         | Capacidad absorción (ton.) |
| 1.-      | Muelle N° 1                        | N°1   | Seaguard    | 4        | Frente de atraque | 25                         |
| 2.-      | Muelle N° 2                        | N°2   | Neumáticos  | 4        | Frente de atraque | 12,5                       |
|          |                                    | N°3   | Neumáticos  | 5        | Frente de atraque | 12,5                       |
|          |                                    | N°4   | Neumáticos  | 4        | Frente de atraque | 12,5                       |
| 3.-      | Muelle N° 3<br>Atracadero Flotante | Todos | Neumáticos  | 41       | Perímetro Muelle  | 4,4                        |
| 4.-      | Terminal de Transbordadores        | N°5   | Cilíndricas | 7        | Frente de atraque | 4,4                        |

| Elementos de Amarre |                                 |               |                        |       |                                     |                      |                      |
|---------------------|---------------------------------|---------------|------------------------|-------|-------------------------------------|----------------------|----------------------|
| Nombre              |                                 | Sitios        | Tipo de Bita           | Cant. | Ubicación                           | Espaciamiento (mts.) | Fuerza Limite (ton.) |
| 1.-                 | Muelle N°1                      | N° 1          | Bita simple de amarre  | 4     | Frente de atraque                   | 20                   | 80                   |
|                     |                                 |               |                        | 3     | Vértice con Sitio N°2               | 20                   | 70                   |
|                     |                                 |               |                        | 1     | Vértice sur Sitio N°1               | 50                   | 70                   |
|                     |                                 | Dolphin       | Bita simple de amarre  | 1     | 40 mts al sur vértice sur Sitio N°1 | 40                   | 35                   |
| 2.-                 | Muelle N°2                      | N° 2          | Bita simple de amarre  | 3     | Frente de atraque                   | 15                   | 15                   |
|                     |                                 | N° 3          | Bita simple de amarre  | 3     | Frente de atraque                   | 20                   | 20                   |
|                     |                                 | N° 4          | Bita simple de amarre  | 4     | Frente de atraque                   | 15                   | 15                   |
| 3.-                 | Muelle N° 3 Atracadero Flotante | Lateral Norte | Bita simple de amarre  | 3     | Frente de atraque                   | 3                    | 15                   |
|                     |                                 | Lateral Sur   | Bita simple de amarre  | 3     | Frente de atraque                   | 3                    | 15                   |
|                     |                                 | Frente        | Cornamusa              | 2     | Frente de atraque                   | 2                    | 5                    |
| 4.-                 | Terminal de Transbordadores     | N° 5          | Bitas simple de amarre | 3     | Frente de atraque                   | 15                   | 50                   |
|                     |                                 |               |                        | 1     |                                     | 10                   | 20                   |
|                     |                                 |               |                        | 2     |                                     | 15                   | 15                   |

j. - Terminales Marítimos.

El Terminal Marítimo COPEC, que transfiere productos líquidos derivados del petróleo, tales como gasolinas, kerosene y diésel, se encuentra situado al 320° de la Empresa Portuaria Chacabuco, aproximadamente a 900 metros de distancia, el que colinda con Puerto Oxxean.

k.- Condiciones Límites para las Naves.

1) Muelle N° 1:

Sitio N° 1.

| Tipo de Nave       | Eslora (Mts.) | Calado (Mts.) | Manga (Mts.) | Desplazamiento Máximo (Ton.) |
|--------------------|---------------|---------------|--------------|------------------------------|
| Pasajeros          | 192           | 8,33          | 32,2         | 35.000                       |
| Porta Contenedores | 190           | 9,60          | 28,0         | 24.500                       |
| Graneleras         | 190           | 9,60          | 26,8         | 38.000                       |
| Carga General      | 190           | 9,60          | 27,7         | 30.000                       |

2) **Muelle N° 2:**

- **Sitio N° 2.**
  - **Eslora Máxima** : 53,4 metros.
  - **Calado Máximo** : 3,69 metros.
  - **Manga Máxima** : 9,5 metros.
  - **Desplazamiento Máximo** : 1.000 toneladas.
- **Sitio N° 3.**
  - **Eslora Máxima** : 80,0 metros.
  - **Calado Máximo** : 5,5 metros.
  - **Manga Máxima** : 13,0 metros
  - **Desplazamiento Máximo** : 2.000 toneladas.
- **Sitio N° 4.**
  - **Eslora Máxima** : 53,4 metros.
  - **Calado Máximo** : 3,69 metros.
  - **Manga Máxima** : 9,5 metros.
  - **Desplazamiento Máximo** : 1.000 toneladas.

3) **Muelle N° 3, Atracadero Flotante:**

|                              | <b>Lateral Norte</b> | <b>Lateral Sur</b> |
|------------------------------|----------------------|--------------------|
| <b>Eslora Máxima</b>         | 38,82 metros         | 25,40 metros       |
| <b>Calado Máximo</b>         | 3,69 metros          | 5,6 metros         |
| <b>Manga Máxima</b>          | 9,5 metros           | 12,85 metros       |
| <b>Desplazamiento Máximo</b> | 300 toneladas        | 672 toneladas      |

4) **Terminal de Transbordadores:**

- Sitio N° 5.**
- **Eslora Máxima** : 147,4 metros.
  - **Calado Máximo** : 5,82 metros.
  - **Manga Máxima** : 21,0 metros.
  - **Desplazamiento Máximo** : 11.185 toneladas.

- **Condiciones o restricciones particulares de operación:**

- 1) La nave abarloada al Sitio N° 1, tiene que ser de menor eslora a la nave atracada y solo en condición de tiempo normal.
- 2) Con naves sobre 180 metros de eslora, atracadas en el Muelle N° 1, no podrán atracar naves en el Muelle N° 2 (Sitio N° 2).

- 3) Con naves mayor a 50 metros de eslora y hasta 80 metros, atracadas en el Muelle N° 2 (Sitio N° 3), no podrán atracar naves al Sitio N° 2 y N° 4.
- 4) Al haber una nave en el Sitio N° 3 menor a 60 metros de eslora, podrán atracar naves en el Sitio N° 2, siempre que la nave del Sitio N° 3 no sobrepase el vértice con el Sitio N° 2. En esta condición, podrán atracarse al Sitio N° 4, solamente naves menores hasta 50 Arqueo Bruto.
- 5) No se autorizan maniobras simultáneas entre el Terminal de Transbordadores (Sitio N° 5) y los Sitios N° 1 y N° 3 de EMPORCHA.
- 6) En caso de coincidir recaladas al Terminal de Transbordadores (Sitio N° 5) y al Sitio N° 1 del puerto, la nave que amarre primero deberá emplear un boyarín reglamentario de fondeo, de manera de evidenciar la posición del ancla para la siguiente nave que amarre.
- 7) En el caso, de que el Remolcador "Trapananda" no se encuentre atracado en el Sitio Lateral Sur, del Muelle N° 3, el cabezo de esta instalación portuaria, podrá ser utilizado por embarcaciones menores y considerará el embarco y desembarco de carga y pasajeros, no permitiendo la permanencia de las naves en dicho sitio, como tampoco se podrán abarloadar embarcaciones menores.
- 8) Sin embargo y mientras se encuentre atracado el Remolcador "Trapananda" en el Sitio Lateral Sur, del Muelle N° 3, el cabezo de dicha instalación portuaria, quedará inhabilitado para toda nave durante su permanencia.
- 9) La nave abarloada en las bandas laterales del Muelle N° 3, tiene que ser de menor eslora a la nave atracada y solo en condición de tiempo normal.

**I.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.**

**1) Maniobras de Atrache y desatrache:**

- a) **Muelle N° 1, Sitio N° 1:** El tiempo promedio de las maniobras atraques y desatraques de naves es de 30 minutos, el uso de Práctico en naves nacionales está condicionado a las habilitaciones y restricciones que tenga el Capitán de la Nave y en caso de las operaciones de naves extranjeras es obligatorio el empleo de un Práctico y el uso de remolcador según corresponda.
- b) **Muelle N° 2, Sitio N° 2 y Sitio N° 4:** Estos sitios se utilizan para atraque de naves con una eslora máxima de 53,4 metros, tanto para regímenes de uso diurno y nocturno, lo que en cualquier condición queda supeditado a la operación de una nave mayor en el sitio N° 3.
- c) **Muelle N° 2, Sitio N° 3:** Este sitio es utilizado principalmente por naves pesqueras, de pasajeros y unidades de la Armada de Chile. El uso de este sitio, dependiendo la eslora de la nave que efectúe las operaciones, deja condicionado el uso de los Sitios N° 2 y N° 4.

- d) **Muelle N° 3, Atracadero Flotante:** Este sitio es utilizado por naves menores hasta 100 Arqueo Bruto, destinadas al apoyo de la salmonicultura, unidades de la Armada de Chile y el remolcador del puerto.
- e) **Terminal de Transbordadores (Sitio N° 5):** Sitio es utilizado generalmente por naves tipo Roll On/Roll Off y barcasas que transportan rodados y pasajeros. Se inicia su arribo con la entrada al Puerto de Chacabuco en demanda a la baliza luminosa que se ubica al SE de la bahía, objeto efectuar la maniobra de aproximación a los puntos de fondeo donde queda a barba de gato. La nave deberá contar con el BOW THRUSTER operativo y 100 % disponible para la maniobra.

2) **Bandas de Atraque:**

- Muelle N° 1, Sitio N° 1 : Babor/Estribor.
- Muelle N° 2, Sitio N° 2 : Babor.
- Muelle N° 2, Sitio N° 3 : Babor/Estribor.
- Muelle N° 2, Sitio N° 4 : Estribor.
- Muelle N° 3, Atracadero Flotante : Babor/Estribor.
- Terminal Transbordadores, Sitio N° 5 : Popa/Proa.

3) **Maniobras Simultáneas:** No autorizadas.

4) **Maniobras de Abarloamiento:**

- Muelle N° 1, Sitio N° 1 : Autorizadas, máximo 2 naves.
- Muelle N° 2, Sitio N° 2 : No autorizada.
- Muelle N° 2, Sitio N° 3 : No autorizada.
- Muelle N° 2, Sitio N° 4 : No autorizada.
- Muelle N° 3, Atracadero Flotante : Autorizadas, máximo 1 nave, solo en el Sitio Lateral Norte.
- Terminal Transbordadores Sitio N° 5 : No autorizada.

5) **Rancho de naves:**

**Entrega de combustible terminal a buque:**

“Se debe dar cumplimiento a lo establecido en los artículos N° 273 a N° 276 del D.S N°160 “Reglamento de seguridad para las instalaciones y operaciones de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos”, de fecha 26 de mayo de 2008”.

**Entrega de combustible buque a buque:**

“Solo se autorizarán faenas de BUNKERING con naves destinadas para este propósito, donde el rancho se realice de buque a buque para abastecimiento propio de la nave, por lo que la empresa, agencia de naves y capitanes de las naves bunkering y nave receptora, deberán dar cumplimiento a la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° O-31/002, de fecha 15 de junio de 2020, y sus futuras actualizaciones.

6) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras:**

Las naves deben contar con sus anclas y paños de cadena correspondientes, cada una en condiciones operativas.

Para el Amarre o atraque, las espías deberán tener la medida adecuada para el amarre a las bitas. Si el Capitán de la nave, por medidas de seguridad estima necesario, se podrá pasar un mayor número de espías. El diámetro o la mena de las espías, deberán estar acorde al tamaño de la nave.

m.- **Ayudas a la Navegación.**

- 1) **Tipo** : Boya Luminosa.  
**Cantidad** : 1.  
Puerto Chacabuco N° 603.  
Ubicación: Latitud: 45° 28' 00" S. / Longitud: 072° 49' 24" W.
  
- 2) **Tipo** : Enfilaciones.  
**Cantidad** : 6.
  - Puerto Chacabuco Enfilación A.  
Baliza Anterior N° 605.  
Baliza Posterior N° 605-A, al 053° y 30 m. de la Baliza Anterior.  
Ubicación: Latitud: 45° 27' 54" S. / Longitud: 072° 49' 12" W.
  
  - Puerto Chacabuco Enfilación B (Aproximación).  
Baliza Anterior N° 606.  
Ubicación: Latitud: 45° 28' 4.2" S. / Longitud: 072° 49' 8.79" W.  
Baliza Posterior N° 606-A, al 053° y 15 m. de la Baliza Anterior.  
Ubicación: Latitud: 45° 28' 3,84" S. / Longitud: 072° 49' 8,2" W.
  
  - Puerto Chacabuco Enfilación C (Fondeo).  
Baliza Anterior N° 607.  
Baliza Posterior N° 607-A, al 141° y 30 m. de la Baliza Anterior.  
Ubicación: Latitud: 45° 28' 18" S. / Longitud: 072° 49' 06" W.
  
  - Puerto Chacabuco Enfilación D.  
Baliza Anterior N° 608.  
Baliza Posterior N° 608-A, al 124° y 43.5 m. de la Baliza Anterior.  
Ubicación: Latitud: 45° 28' 02" S. / Longitud: 072° 49' 01" W.
  
  - Puerto Chacabuco Enfilación E.  
Baliza Anterior N° 608-1.  
Baliza Posterior N° 608-1A, al 041° y 70 m. de la Baliza Anterior.  
Ubicación: Latitud: 45° 27' 54" S. / Longitud: 072° 49' 18" W.
  
  - Puerto Chacabuco Enfilación F.  
Baliza Anterior N° 608-2.  
Baliza Posterior N° 605, al 043° y 73 m. de la Baliza Anterior.  
Ubicación: Latitud: 45° 28' 00" S. / Longitud: 072° 49' 06" W.

**Nota:**  
En caso de inoperatividad de algún elemento indicado precedentemente, se deberá informar de inmediato por el medio más expedito a la Capitanía de Puerto de Chacabuco.

- Ref.:**
- Publicación SHOA N° 3007, 19° Edición, año 2019, “Lista de Faros de la Costas de Chile”.
  - Publicación SHOA N° 3002, “Derrotero de la Costa de Chile”, 8ª Edición, Año 2012.

**n.- Limitaciones Operacionales.**

- 1) Maniobras:** Las maniobras se pueden realizar las 24 horas, conforme a los rangos de viento, altura de olas y corriente que a continuación se indican:

|                            | Visibilidad<br>Mínima<br>(mts.) | Viento          |           | Olas<br>Altura<br>(mts.) | Corrientes      |            |
|----------------------------|---------------------------------|-----------------|-----------|--------------------------|-----------------|------------|
|                            |                                 | Dir.            | Vel.      |                          | Dir.            | Vel.       |
| Ejecución de la maniobra   | 500                             | Cualquiera      | 16 nudos. | 0,25                     | Cualquiera      | 0,4 nudos. |
| Faenas de carga y descarga | 500                             | Cualquiera      | 16 nudos. | 0,25                     | Cualquiera      | 0,4 nudos. |
| Permanencia en Sitio       | Sin restricción                 | Sin restricción |           | Sin restricción          | Sin restricción |            |
| Salida de sitio            | 500                             | Cualquiera      | 25 nudos. | Sin restricción          | Sin restricción |            |

- Nota:**
- 1) Para maniobras nocturnas, las luminarias se deben encontrar operativas y en buen estado.
  - 2) Todas las enfilaciones, boyas de amarre, bitas de amarre y boyas cardinales, deberán mantenerse despejadas y listas para ser utilizadas. Además, se deberá considerar, apagar toda luz que pueda confundir con las luces de las enfilaciones de aproximación, condición mínima para mantener la habilitación nocturna.
  - 3) En caso de corte de espía se deben suspender las operaciones de transferencia de carga y/o combustibles y reanudarlas cuando se repongan las espías cortadas.
  - 4) Durante las operaciones de carga o descarga, no deben exponerse los trabajadores portuarios o personas que transiten por los delantales de los muelles, a espías que estén con tensión, instalando barreras duras donde sea factible.
  - 5) Al sobrepasar los límites establecidos en la presente resolución, las naves no podrán amarrar a los frentes de atraque del Puerto de Chacabuco.

- 2) Limitaciones por lluvias:** Dependiendo del tipo de carga (granel).

**ñ.- Servicios de Apoyo a las Maniobras.**

- 1) Cartas náuticas:**
- Carta SHOA N° 8000, “Proyección Mercátor, Sistema Dátum Local, 2° Edición, diciembre 2001”.

- Carta SHOA N° 8611, "Proyección Mercator, Sistema Geodésico Mundial 1984 SIRGAS (WGS-84), 2° Edición, noviembre 2003.

**2) Uso de Prácticos:**

Obligatorio, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Practicaje y Pilotaje.

**3) Uso de Remolcadores:**

**Muelle 1, Sitio N° 1:** Maniobras de atraque y desatraque para naves desde 120 metros de eslora, el uso de un remolcador es obligatorio en cualquier condición.

**Muelle 2, Sitio N° 2 y N° 4:** No se requieren.

**Muelle N° 2, Sitio N° 3 y Terminal Transbordadores (Sitio N° 5):** En condición de tiempo variable en la bahía de Chacabuco (viento desde los 16 nudos), es obligatorio el uso de un remolcador para maniobras de atraque y desatraque en naves desde 60 metros de eslora.

Cada vez que se presenten relevos de Patrones en los remolcadores existentes y quien asuma el mando, no posea experiencia de maniobrar en este puerto, deberá obligadamente dar lectura a la presente resolución y además ejecutar previo a cualquier maniobra, una inducción con el Práctico Oficial o Autorizado. Dichas acciones deberán ser informadas a la Capitanía de Puerto por el propio Patrón o por la Agencia de Naves correspondiente.

**Muelle N° 3, Atracadero Flotante,** no corresponde.

**4) Lanchas de amarre:**

- Muelle N° 1, Sitio N° 1 : 1 lancha.
- Terminal Transbordadores Sitio N° 5 : 3 lanchas.

**5) Uso de Amarradores:**

- Muelle N° 1, Sitio N° 1 : 8.
- Muelle N° 2, Sitio N° 2 : 4.
- Muelle N° 2, Sitio N° 3 : 6.
- Muelle N° 2, Sitio N° 4 : 4.
- Muelle N° 3, Atracadero Flotante : 1.
- Terminal Transbordadores Sitio N° 5 : 12.

**p.- Otras Informaciones.**

**1) Resolución SHOA que aprueban estudios oceanográficos y batimétricos:**

- Resolución S.H.O.A. Ordinario N° 13.250/24/31 Vrs., de fecha 28 de marzo de 2013, aprueba Estudio Batimétrico.

- Resolución S.H.O.A. Ordinario N° 13.270/24/451 Vrs., de fecha 21 de julio de 2015, aprueba Estudio de Marea, realizado por la Empresa DESMAR LTDA.
- Resolución S.H.O.A. Ordinario N° 13.270/24/490 Vrs., de fecha 17 de agosto de 2015, aprueba Estudio de Calidad de Fondo Superficial, realizado por la Empresa DESMAR LTDA.
- Resolución S.H.O.A. Ordinario N° 13.250/24/491 Vrs., de fecha 17 de agosto de 2015, aprueba Estudio de Corrientes, realizado por la Empresa DESMAR LTDA.
- Resolución S.H.O.A. Ordinario N° 13.250/24/378 Vrs., de fecha 13 de julio de 2016, aprueba Estudio de Vientos, realizado por la Empresa DESMAR LTDA.
- Resolución S.H.O.A. Ordinario N° 13.250/24/393 Vrs., de fecha 21 de julio de 2016, aprueba Estudio de Oleaje, realizado por la Empresa DESMAR LTDA.

**2) Resoluciones que aprueban Estudio de Maniobrabilidad e Informes de Operación:**

- D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.600/934/Vrs., de fecha 29 de junio de 2004, que Aprueba el "Estudio de Maniobrabilidad Sitio N° 1, Puerto Chacabuco (febrero 2004)".
- D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.600/03/1281/Vrs., de fecha 20 de octubre de 2020, que Aprueba el "Estudio de Maniobrabilidad Terminal Transbordadores, Puerto Chacabuco".
- C.P. CHB. Ord. N° 12.600/817/Vrs., de fecha 6 de agosto de 2020, que Aprueba el Informe de Operación Muelle N° 2 (Sitio N° 2 y Sitio N°4), de la Empresa Portuaria Chacabuco.
- C.P. CHB. Ord. N° 12.600/815/Vrs., de fecha 6 de agosto de 2020, que Aprueba el Informe de Operación Muelle N° 3 (Atracadero Flotante), de la Empresa Portuaria Chacabuco.
- C.P. CHB. Ord. N° 12.600/960/Vrs., de fecha 14 de octubre de 2025, que Aprueba el Informe de Operación Muelle N° 3, de la Empresa Portuaria Chacabuco.

**3) Declaración de Cumplimiento PBIP:**

Se deberá mantener vigente.

**q.- Contactos.**

**Capitanía de Puerto de Chacabuco.**

- Teléfono : +56 67 2351450.
- Emergencia : 137.
- Correo Electrónico : [servicioscpccp@directemar.cl](mailto:servicioscpccp@directemar.cl).  
[opercpccp@directemar.cl](mailto:opercpccp@directemar.cl).

**Empresa Portuaria Chacabuco (EMPORCHA).**

- Secretaria de puerto : +56 67 2351198.
- Jefe de Seguridad / OPIB : +56 67 2351895 / Cel. +56997997552.
- Supervisor : +56 672351790 / Cel. +56977651668.
- Garita de acceso : +56 67 2351794.
- Correo Electrónico : supervisor@chacabucoport.cl.

**r.- Otras informaciones que el Capitán de Puerto estime de interés.**

- 1) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas a prevenir la contaminación del medio ambiente marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática y demás cuerpos legales.
- 2) Las defensas "Dolphins" deben estar bien mantenidas, considerando que permanecen semi sumergidas dependiendo de las mareas.
- 3) Durante las maniobras de atraque, el muelle deberá encontrarse despejado de grúas y brazos rebatibles con el propósito de permitir una aproximación y atraque seguro de la nave.
- 4) Las Agencias de Naves deberán dar aviso de recalada a puerto a la Autoridad Marítima, con 72, 48 y 24 horas de anticipación al arribo de la nave.
- 5) Las Agencias de Naves deberán entregar documentación e información de la condición sísmica que vive el país a los respectivos capitanes de las naves e informar y formalizar por escrito a la Autoridad Marítima y al terminal las condiciones que éstos estipulen ante una emergencia de Tsunami.
- 6) El Jefe de Turno de la instalación portuaria deberá verificar que las condiciones de seguridad y las exigencias específicas que a continuación se detallan sean cumplidas e informar las novedades al Práctico antes de que la nave sea abordada:
  - a) El correcto funcionamiento de la Señalización Marítima nocturna (enfilaciones, balizas, boyas, etc.).
  - b) Coordinar con las empresas propietarias de las antenas que se encuentran en los alrededores de las enfilaciones, el apagado de sus luces para las maniobras nocturnas.
  - c) El buen estado y la correcta posición de las defensas en el sitio de atraque, el buen estado de las bitas y que éstas se encuentren libres de espías o ataduras.
  - d) Que la eslora, el desplazamiento y el calado de la nave se encuentren dentro de los parámetros máximos operacionales permitidos para el respectivo sitio de atraque.
  - e) Que el personal de amarradores se encuentre en sus puestos y cuenten con los elementos mínimos de seguridad (casco, salvavidas, zapatos de seguridad y equipos de comunicaciones).

- f) Toda situación no descrita en la presente resolución deberá ser consultada mediante documento oficial a la Autoridad Marítima Local para su evaluación y posterior resolución.

- 2.- **DERÓGASE**, la resolución C.P. Chacabuco Ord. N° 12000/383, de fecha 4 de abril de 2022.
- 3.- **ANÓTESE y comuníquese**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(FIRMADO)  
**SIMÓN STUVEN DEL VALLE**  
**CAPITÁN DE CORBETA LT**  
**CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO CHACABUCO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- EMPRESA PORTUARIA CHACABUCO.
- 2.- AG. NAV. AGENTAL.
- 3.- AG. NAV. ULTRAMAR.
- 4.- AG. NAV. B&M.
- 5.- D.I.M. y M.A.A.
- 6.- D.S. O.M.
- 7.- C.J. V° Z.N.
- 8.- G.M. AYS. (Of. Práctico).
- 9.- C.P. CHACABUCO (Depto. Operaciones).
- 10.-C.P. CHACABUCO (DESNV.).
- 11.-ARCHIVO.